

ACUERDO DE MESA GENERAL DE NEGOCIACION DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE JUBILACION PARCIAL PARA EL PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CAE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y las Organizaciones Sindicales han alcanzado un Acuerdo en la Mesa General de Negociación de la CAE, sobre la aplicación de la modalidad de jubilación parcial vinculada a contrato de relevo, con la redacción siguiente:

Preámbulo

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de participación, en la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi ha sido tratado el tema de la continuidad de la aplicación de la jubilación parcial una vez finalice, con fecha 31 de diciembre de 2018, la vigencia del anterior Plan de Jubilación Parcial.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi ha venido aplicando la modalidad de jubilación a tiempo parcial, de conformidad con la normativa de Seguridad Social vigente en cada momento.

Mediante la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social se introdujeron modificaciones sustanciales en la regulación de los requisitos de acceso a dicha modalidad de jubilación, que finalmente quedan recogidas en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

A la vista de dichas modificaciones normativas, es preciso adoptar un nuevo acuerdo que regule las condiciones de acceso a la jubilación parcial, teniendo en cuenta que el Plan de Jubilación Parcial aprobado con fecha 23 de marzo de 2013 finaliza su vigencia con fecha 31 de diciembre de 2018.

Por tanto, a los efectos de reconocer el derecho a la jubilación parcial del personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa General de Negociación de la Administración de la CAE, se aplicarán las reglas contenidas en el Plan de jubilación parcial que se aprueba mediante el presente Acuerdo.

En consecuencia, con estas premisas y objetivos, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y las Organizaciones Sindicales adoptan el siguiente:

ACUERDO

Primero y único.- Aprobar el Plan de Jubilación Parcial para el personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

PLAN DE JUBILACION PARCIAL PARA EL PERSONAL LABORAL FIJO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI PARA EL 2019 Y 2020

PRIMERO.- Objeto y ámbito de aplicación

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi aplicará la jubilación parcial hasta el 31 de diciembre de 2020 de conformidad con las condiciones recogidas en este Plan.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi se compromete a aplicar la modalidad de jubilación parcial, en su ámbito de relaciones laborales y para los trabajadores y las trabajadoras con contrato laboral fijo.

El ámbito de aplicación del presente Acuerdo se circunscribe al personal representado en la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en concreto, a los ámbitos sectoriales de negociación que a continuación se relacionan:

- Personal laboral de la Administración General y de sus Organismos Autónomos
- Personal laboral docente y educativo del Departamento de Educación
- Personal laboral del Departamento de Educación
- Personal laboral de Religión del Departamento de Educación
- Personal laboral del Departamento de Interior
- Personal laboral de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud

SEGUNDO.- Vigencia

El presente Plan de jubilación parcial extenderá sus efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020 respecto de las solicitudes de jubilación cuya fecha del hecho causante se produzca antes del uno de enero de 2021.

No obstante, cualquier modificación sustancial de la normativa de Seguridad Social reguladora de la jubilación parcial implicará la revisión del presente Plan previa negociación con los representantes sindicales.

TERCERO.- Condiciones Generales

El acceso a la modalidad de jubilación a tiempo parcial objeto de este Plan será voluntaria.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Plan que opte por esta modalidad de jubilación deberá reunir los requisitos que la normativa respectiva establezca para el acceso a esta modalidad de jubilación.

Las condiciones de la jubilación parcial así como del contrato a tiempo parcial que deberá suscribir el personal relevado serán las establecidas en los respectivos convenios colectivos sectoriales, en anteriores acuerdos colectivos o en la normativa que resulte de aplicación en la materia.

En defecto de pacto o previsión expresa en el respectivo convenio sectorial se aplicarán las condiciones establecidas en el Convenio de colectivos laborales al servicio de la Administración General de la CAE.

CUARTO.- Desarrollo.

Mediante Instrucción de la Viceconsejería de Función Pública se establecerán las medidas y procedimientos comunes para el conjunto de los sectores de la Comunidad Autónoma de Euskadi incluidos en el presente Acuerdo.

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de que los compromisos alcanzados en el presente Acuerdo de la Mesa General se incorporen previa negociación colectiva al ámbito de las relaciones laborales vigente en el sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

DISPOSICION FINAL.- El presente Acuerdo se elevará para su aprobación a Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca